



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE EXPIDE UNA LICENCIA DE INTERVENCIÓN DE ESPACIO PÚBLICO, PARA LA CONSTRUCCION DE ACCESOS AL PROYECTO RESIDENCIAL BOSQUE SABANA ETAPA 2 Y ETAPA 3 Y REVESTIMIENTO DE UN CANAL - TRÁMITE ADMINISTRATIVO No. 25126-0-22-0003"

RESOLUCIÓN NÚMERO I.E.P. - 017 DE 2023
(10 1 MAR 2023)

"POR LA CUAL SE EXPIDE UNA LICENCIA DE INTERVENCIÓN DE ESPACIO PÚBLICO, PARA LA CONSTRUCCION DE ACCESOS AL PROYECTO RESIDENCIAL BOSQUE SABANA ETAPA 2 Y ETAPA 3 Y REVESTIMIENTO DE UN CANAL - TRÁMITE ADMINISTRATIVO No. 25126-0-22-0003"

El Secretario de Planeación del municipio de Cajicá, Cundinamarca, en uso de sus facultades en especial las conferidas por, la Ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015 y el Acuerdo Municipal 016 de 2014 y,

CONSIDERANDO

Que el día 11 de marzo de 2022, el señor **LEONARDO ROMERO ORTIZ** identificado con cédula de ciudadanía número **79.969.639** de **BOGOTÁ**, actuando como apoderado de **ACTUAL CONSTRUCTORA S.A.S.** identificada con NIT. **900.439.672-1**, representada legalmente por **MAURICIO ENRIQUE LOPEZ GUTIERREZ**, identificado con cédula de ciudadanía **19397944** de **BOGOTÁ**, radicó ante este despacho la solicitud de **LICENCIA DE INTERVENCIÓN DE ESPACIO PÚBLICO, PARA LA CONSTRUCCION DE ACCESOS AL PROYECTO RESIDENCIAL BOSQUE SABANA ETAPA 2 Y ETAPA 3 Y REVESTIMIENTO DE UN CANAL**, bajo el radicado No. **25126-22-0003**, sobre la **CARRERA 2A** para el proyecto **PARQUE RESIDENCIAL BOSQUE SABANA** identificado con matrícula inmobiliaria **176-173942** y número catastral **00-00-0004-0268-000 (M.E)** de propiedad de **ALIANZA FIDUCIARIA S.A. COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO BOSQUE SABANA** identificada con NIT. **830.053.812-2**.

Que el señor **LEONARDO ROMERO ORTIZ** identificado con cédula de ciudadanía número **79.969.639** de **BOGOTÁ**, allega plano de domiciliarias y alcantarillado pluvial y sanitario aprobado por la **EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE CAJICÁ S.A. E.S.P.**, donde se indica el perfil aprobado del vallado ubicado sobre la **Carrera 2A** frente al proyecto parque residencial Bosque Sabana.

Que el proyecto fue objeto de acta de observaciones y correcciones No. 122 de 2022 con fecha de emisión 12 de mayo de 2022 por parte de la Dirección de Desarrollo Territorial de la Secretaría de Planeación del municipio de Cajicá, la cual fue debidamente notificada el 17 de mayo de 2022 al señor **LEONARDO ROMERO ORTIZ**.



Dirección: Calle 2 No. 4-07 - Cajicá - Cundinamarca - Colombia
Código postal: 250240 Teléfono: PBX (57+1) 8795356 - 8837077
Correo electrónico: contactenos-pqrs@cajica.gov.co - Página
web: www.cajica.gov.co





ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

SECRETARIA DE PLANEACION

RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE EXPIDE UNA LICENCIA DE INTERVENCIÓN DE ESPACIO PÚBLICO, PARA LA CONSTRUCCION DE ACCESOS AL PROYECTO RESIDENCIAL BOSQUE SABANA ETAPA 2 Y ETAPA 3 Y REVESTIMIENTO DE UN CANAL - TRÁMITE ADMINISTRATIVO No. 25126-0-22-0003"

identificado con cédula de ciudadanía número **79.969.639** de **BOGOTÁ**, al correo lromero@iactual.com, suscrito para el presente trámite.

Que el solicitante mediante radicados de fecha 06 de julio de 2022, radica respuesta al Acta de observaciones, sin dar cumplimiento total a esta.

Que el solicitante mediante radicados de fecha 05 de agosto de 2022, radica respuesta al Acta de observaciones, dando cumplimiento total a esta.

Que, presenta entre otros, memorial de responsabilidad de la diseñadora hidráulica de la intervención del espacio público suscrito por el ingeniero civil **RONALD IVAN PUENTES DIAZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.121.197.880** de **LETICIA** y matrícula profesional No. **25202-235488** CND y Memorial de responsabilidad del diseño de las obras civiles de la intervención del espacio público suscrito por el arquitecto **JUAN CARLOS MARTINEZ VENTURA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **79.901.872** de **BOGOTÁ** y matrícula profesional No. **A25232001-79901872**.

Que la Secretaria de Infraestructura y Obras Públicas mediante Oficio **AMC-SIOP-0453-2022** del 08 de junio de 2022, indica entre otros:

"(...) Cordial saludo.

Dando respuesta a su solicitud referente a pólizas vigentes sobre la vía localizada en el sector de Buena Suerte, Vereda Calahorra frente al proyecto bosque sabana; sobre la Carrera 2A en el tramo de 250 metros al sur de la intersección con la Calle 10A sur (camino de la mejorana) NO se tiene póliza de estabilidad vigente (...)"
(Subrayado fuera de texto).

Que la Secretaria de Ambiente y Desarrollo Rural mediante Oficio **AMC-SADER-0681-2022** del 17 de junio de 2022, en relación con la intervención de un tramo de 12 metros lineales tipo box coulvert en dos sectores una de ingreso al primer nivel y otro de entrada y salida al sótano, indica entre otros:

"(...) Observando que las entradas al proyecto no causan ninguna afectación al normal discurrir de sus aguas lluvias al cuerpo hídrico (Vallado) como tampoco hay afectación ambiental, la Secretaria de Ambiente y



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE EXPIDE UNA LICENCIA DE INTERVENCIÓN DE ESPACIO PÚBLICO, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE ACCESOS AL PROYECTO RESIDENCIAL BOSQUE SABANA ETAPA 2 Y ETAPA 3 Y REVESTIMIENTO DE UN CANAL - TRÁMITE ADMINISTRATIVO No. 25126-0-22-0003"

Desarrollo Rural considera Viable la intervención y ocupación del espacio público, para realizar la canalización y el acceso vehicular al proyecto urbanístico Bosque Sabana"
(Subrayado fuera de texto).

Que en forma posterior, la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Rural mediante memorando AMC-SADER.0878-2022 de Agosto 3 de 2022, informa que el vallado se encuentra en canal abierto con una sección de 2.50 metros lineales, se va a intervenir 120 metros lineales con revestimiento en concreto, a la fecha se ha intervenido 24 metros lineales en dos entradas al conjunto tipo box coulvert y que sin previa autorización se intervinieron 20 metros, con base en lo anterior concluye: " El revestimiento de los vallado con previa autorización se pueden cubrir los taludes en concreto, piedra, césped y el piso se debe dejar al natural con el fin que haya infiltración, drenaje y conducción. Se les solicito no continuar con el revestimiento del cuerpo hídrico una vez se defina la aprobación o concepto de la SADER y así determinar con la Secretaría de Planeación la aprobación definitiva".

Que con ocasión de resolver los aspectos antes planteados se efectuó reunión el día 16 de Noviembre de 2022 con participación de la Secretaría de Planeación, Secretaría de Ambiente y Desarrollo Rural y la Empresa de Servicios Públicos de Cajicá S.A. E.S.P. a fin de revisar la situación presentada y establecer la procedencia o no del permiso de intervención solicitado, así como las condiciones del mismo, en esta reunión se estableció que el vallado en algunos sectores ya ha sido intervenido por otras constructoras, las intervenciones realizadas han sido con base en los diseños aprobados por la EPC en relación con el manejo de aguas lluvias, la SADER manifestó que cuando los vallados o canales son objeto de intervención mediante recubrimientos u otro tipo de intervención se modifica su condición natural por lo cual, a su juicio, ya no son competentes para emitir autorización respecto a la intervención requerida.

Que teniendo en cuenta lo anterior, la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Rural remitió por competencia mediante oficio SADER AMC-1377-2022 del 22 de noviembre de 2022 a la EPC Cajicá, la solicitud de concepto de Actual Constructora S.A.S. indicando que el Sector La Mejorana cuenta con diseños aprobados por dicha entidad para la intervención de vallados y canales de aguas lluvias, y que desde su competencia a dicha constructora se les notificó para la limpieza y adecuación del vallado que se encuentra sin intervención.

Que así las cosas, y toda vez que los vallados y canales prestan una función hidráulica sin constituir fuentes naturales o estar asociados a recursos naturales, pero debido a su importancia en el manejo pluvial y toda vez que existen por parte de la Empresa de Servicios Públicos de Cajicá S.A. E.S.P. los estudios y diseños



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE EXPIDE UNA LICENCIA DE INTERVENCIÓN DE ESPACIO PÚBLICO, PARA LA CONSTRUCCION DE ACCESOS AL PROYECTO RESIDENCIAL BOSQUE SABANA ETAPA 2 Y ETAPA 3 Y REVESTIMIENTO DE UN CANAL - TRÁMITE ADMINISTRATIVO No. 25126-0-22-0003"

aprobados para adelantar las obras de manejo hidráulico en los vallados, se considera procedente autorizar u otorgar el permiso de intervención de espacio público en relación con aquellos, sin embargo se deberán atender las recomendaciones de manejo de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Rural así como dar cumplimiento a lo previsto en el Decreto Municipal No. 046 del 6 de junio de 2017 en relación con las actividades de mantenimiento y recuperación allí establecidas.

Que los titulares de la licencia deberán garantizar que durante la intervención tomarán las medidas técnicas y de seguridad necesarias, para minimizar el trauma a la comunidad, teniendo en cuenta el plan de manejo de tráfico o movilidad que le sea aprobado por la autoridad competente.

Que el solicitante, presentó el presupuesto de obra ante la Secretaría de Planeación cuyo valor total asciende a la suma de **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS QUINCE PESOS (\$451.624.815)**

Que, conforme a la presente licencia de intervención de espacio público, el titular de la misma deberá allegar ante esta Secretaría en forma previa al inicio de la ejecución de las obras autorizadas, la póliza de seguros que ampare los riesgo señalados en los montos y vigencias que se señalaran en la parte resolutive de la presente resolución, la cual deberá ser debidamente expedida por una compañía de seguros vigilada por la Superintendencia Financiera y con cláusula de irrevocabilidad por falta de pago

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Otorgar **LICENCIA DE INTERVENCIÓN DE ESPACIO PÚBLICO, PARA LA CONSTRUCCION DE ACCESOS AL PROYECTO RESIDENCIAL BOSQUE SABANA ETAPA 2 Y ETAPA 3 Y REVESTIMIENTO DE UN CANAL**, bajo el radicado No. **25126-22-0003**, sobre la **CARRERA 2A** para el proyecto **PARQUE RESIDENCIAL BOSQUE SABANA** identificado con matrícula inmobiliaria **176-173942** y número catastral **00-00-0004-0268-000 (M.E)** de propiedad de **ALIANZA FIDUCIARIA S.A. COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO BOSQUE SABANA** identificada con **NIT. 830.053.812-2**, conforme a las consideraciones de la presente resolución.



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

SECRETARIA DE PLANEACION

RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE EXPIDE UNA LICENCIA DE INTERVENCIÓN DE ESPACIO PÚBLICO, PARA LA CONSTRUCCION DE ACCESOS AL PROYECTO RESIDENCIAL BOSQUE SABANA ETAPA 2 Y ETAPA 3 Y REVESTIMIENTO DE UN CANAL - TRÁMITE ADMINISTRATIVO No. 25126-0-22-0003"

Parágrafo 1: Se tendrá como diseñador hidráulico de la intervención del espacio público al ingeniero civil **RONALD IVAN PUENTES DIAZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.121.197.880** de **LETICIA** y matrícula profesional No. **25202-235488 CND**.

Parágrafo 2: Se tendrá como responsable del diseño de las obras civiles de la intervención del espacio público suscrito por el arquitecto **JUAN CARLOS MARTINEZ VENTURA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **79.901.872** de **BOGOTÁ** y matrícula profesional No. **A25232001-79901872**

Parágrafo 3: Se tendrá como constructor responsable de las obras civiles de la intervención del espacio público suscrito por el ingeniero civil **MAURICIO ENRIQUE LOPEZ GUTIERREZ**, identificado con cedula de ciudadanía **19397944** de **BOGOTÁ** y matrícula profesional No. **25202-27741 CND**.

ARTÍCULO 2º. La vigencia de la presente licencia de intervención de espacio público tendrá un plazo máximo de **veinticuatro (24) meses** para la ejecución de las obras, contados a partir de la ejecutoria de la presente resolución.

Parágrafo 1: La presente licencia podrá ser objeto de prórroga en los términos del artículo 2.2.6.1.2.4.4 del Decreto Único 1077 de 2015 o normas que lo modifiquen o sustituyan.

Parágrafo 2: Sin perjuicio de lo establecido en la presente Resolución, es necesario para la ejecución de las obras, contar con los demás permisos y/o autorizaciones pertinentes de otras dependencias o autoridades competentes respecto a los bienes a intervenir que no sean de competencia del municipio su administración y cuidado.

ARTÍCULO 3º. La presente Licencia se otorga, entre otros, bajo la descripción del proyecto, allegada por el solicitante:

(...)

Dentro de las intervenciones se incluye el revestimiento de un canal en concreto para aguas lluvias frente al parque 2 de la futura Cesión tipo A, paralelo a la Carrera 2A camino la mejorana, para conectar el sistema de drenaje al vallado existente en la CL 10A SUR y la construcción de los accesos vehiculares y peatonales de los proyectos residenciales Bosque Sabana Etapa 2 y Bosque Sabana Etapa 3. (...)



Dirección: Calle 2 No. 4-07 - Cajicá - Cundinamarca - Colombia
Código postal: 250240 Teléfono: PBX (57+1) 8795356 - 8837077
Correo electrónico: contactenos-pqrs@cajica.gov.co - Página
web: www.cajica.gov.co





ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE EXPIDE UNA LICENCIA DE INTERVENCIÓN DE ESPACIO PÚBLICO, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE ACCESOS AL PROYECTO RESIDENCIAL BOSQUE SABANA ETAPA 2 Y ETAPA 3 Y REVESTIMIENTO DE UN CANAL - TRÁMITE ADMINISTRATIVO No. 25126-0-22-0003"

Parágrafo: Cantidad de planos adjuntos al presente trámite, dos (02) planos: plano U-01 y plano U-02.

ARTÍCULO 4º. La expedición de la licencia no conlleva pronunciamiento alguno acerca de la titularidad de derechos reales ni de la posesión sobre el inmueble o inmuebles objeto de ella.

ARTÍCULO 5º. El titular de la licencia debe cumplir las siguientes obligaciones previo al inicio de las obras:

- a. Obtener el permiso o autorización de la autoridad competente para las intervenciones en las vías de la red o infraestructura vial y férrea nacional, ya que dichas intervenciones no son competencia de la Secretaría de Planeación, por lo tanto, quedan excluidas de la presente licencia de intervención de espacio público.
- b. Obtener la verificación de las demás redes de servicios públicos existentes.
- c. El titular de la presente resolución deberá obtener de las autoridades Nacionales, Departamentales o Municipales aquellos permisos o autorizaciones que sean requeridos para la ejecución del proyecto y que no son objeto de autorización con el otorgamiento de la presente licencia.
- d. Suscribir y entregar las respectivas pólizas de seguros en los términos y condiciones establecidas en la presente resolución.
- e. El titular de la presente resolución deberá cumplir con los protocolos de bioseguridad establecidos por el Gobierno Nacional y el Municipio para la ejecución de las obras, en caso de ser aplicables
- f. Responder extracontractualmente por los daños que se ocasionen a terceros por la ejecución de las obras.
- g. Cumplir con el plan de manejo de tráfico o movilidad que le sea aprobado por la autoridad municipal competente, disponiendo las debidas señalizaciones y acciones que permitan garantizar la movilidad de los residentes y usuarios de las áreas aledañas a la intervención.
- h. Deberá dar cumplimiento a las recomendaciones y conceptos emitidos por la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Rural en relación con el mantenimiento de vallados y canales, y en todo momento deberá mantener y garantizar la funcionalidad hidráulica de estos sin afectar la capacidad de los mismos, lo anterior conforme a los diseños aprobados por la Empresa de Servicios Públicos de Cajicá S.A. E.S.P.
- i. Deberá colocar elementos de seguridad en los canales que impidan la caída de personas u objetos en los elementos a intervenir, tales como barandas o tapas prefabricadas sobre la boca del mismo de



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE EXPIDE UNA LICENCIA DE INTERVENCIÓN DE ESPACIO PÚBLICO, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE ACCESOS AL PROYECTO RESIDENCIAL BOSQUE SABANA ETAPA 2 Y ETAPA 3 Y REVESTIMIENTO DE UN CANAL - TRÁMITE ADMINISTRATIVO No. 25126-0-22-0003"

forma que este pueda servir de andén, pero que sean fácilmente removibles a fin de permitir su mantenimiento

- j. Las demás obligaciones establecidas en el Decreto 1077 de 2015 y demás normas especiales que regulen la materia.

ARTÍCULO 6º. El titular de la licencia deberá otorgar a favor del Municipio las pólizas de seguros debidamente expedidas por una compañía de seguros vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia, con los siguientes amparos y condiciones:

- Estabilidad de la obra por un monto equivalente al veinte por ciento (20%), del total del presupuesto de ejecución de las obras, por un término de cinco (5) años contados a partir del vencimiento de la licencia o culminación de las obras.
- Cumplimiento de la obra y correcta ejecución de la misma, correspondiente a un porcentaje del veinte por ciento (20%) del total del presupuesto de ejecución de las obras, por el término de la vigencia de la licencia.
- Responsabilidad extracontractual por daños a terceros, correspondiente a un porcentaje del veinte por ciento (20%) del total del presupuesto de ejecución de las obras, por el término de la vigencia de la licencia.

Parágrafo 1: El presupuesto de obra informado por el solicitante corresponde a la suma de **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS QUINCE PESOS (\$451.624.815)**, que fue el presentado por el solicitante de la licencia que se concede.

Parágrafo 2: El cronograma de obra presentado por el solicitante de la licencia es de **3 MESES**.

Parágrafo 3: Se concede un término de **diez (10) días hábiles** contados a partir de la notificación de la presente resolución, para que sea entregada ante esta Secretaría las respectivas pólizas de seguros debidamente concedidas o actualizadas, en caso de incumplimiento a esta obligación, la licencia concedida podrá ser revocada en los términos señalados en el C.P.A y C.A., sin perjuicio de las medidas de carácter policivo que se puedan imponer derivadas del control urbanístico.



CAJICÁ
TEJIENDO FUTURO
UNIDOS CON TODA SEGURIDAD

Dirección: Calle 2 No. 4-07 - Cajicá - Cundinamarca - Colombia
Código postal: 250240 Teléfono: PBX (57+1) 8795356 - 8837077
Correo electrónico: contactenos-pqrs@cajica.gov.co - Página
web: www.cajica.gov.co





ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE EXPIDE UNA LICENCIA DE INTERVENCIÓN DE ESPACIO PÚBLICO, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE ACCESOS AL PROYECTO RESIDENCIAL BOSQUE SABANA ETAPA 2 Y ETAPA 3 Y REVESTIMIENTO DE UN CANAL - TRÁMITE ADMINISTRATIVO No. 25126-0-22-0003"

Parágrafo 4: Una vez sea entregada en las condiciones y términos estipulados e igualmente teniendo en cuenta las demás obligaciones descritas en la presente Resolución, momento en el cual podrán dar inicio a las obras autorizadas bajo la presente licencia.

ARTÍCULO 7º. El titular de la presente Resolución, la deberá mantener a disposición de las autoridades y en el sitio de la obra que aquí se autoriza, junto con la demás documentación que hace parte de la misma.

ARTÍCULO 8º. El titular de la Resolución que se otorga, deberá ejecutar las obras de forma tal que garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público.

ARTÍCULO 9º. El titular de la licencia deberá cumplir con todas las obligaciones que se deriven de ésta y será responsable frente al municipio y/o terceros por los perjuicios causados con motivo de la ejecución de las obras.

ARTÍCULO 10º. El responsable de la obra deberá contar con la señalización requerida para garantizar seguridad en la obra y la peatonal (senderos). Igualmente, con el Plan de manejo de Transito aprobado por la autoridad competente. Dar cumplimiento a las normas vigentes de carácter nacional, municipal o distrital sobre eliminación de barreras arquitectónicas para personas con movilidad reducida.

ARTÍCULO 11º. El titular de la Resolución deberá realizar los controles de calidad para los diferentes materiales, conforme a las disposiciones normativas y reglamentarias.

ARTÍCULO 12º. La ejecución de las obras aquí autorizadas, debe cumplir con las obligaciones en relación con la gestión integral de los residuos generados en las actividades de construcción y demolición (RCD) en los términos señalados en la Resolución No 472 del 28 de febrero de 2017 del Ministerio de Ambiente y normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

ARTÍCULO 13º. El titular de la Resolución deberá cumplir con las demás obligaciones derivadas del otorgamiento de la licencia, en especial aquellas relacionadas con el cumplimiento de las normas ambientales, entre otras que sean establecidas en las normas legales y reglamentarias.



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN
RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE EXPIDE UNA LICENCIA DE INTERVENCIÓN DE ESPACIO PÚBLICO, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE ACCESOS AL PROYECTO RESIDENCIAL BOSQUE SABANA ETAPA 2 Y ETAPA 3 Y REVESTIMIENTO DE UN CANAL - TRÁMITE ADMINISTRATIVO No. 25126-0-22-0003"

ARTÍCULO 14°. El titular de la licencia deberá realizar las obras y reparaciones necesarias para dejar el espacio público intervenido, en iguales o mejores condiciones y calidades a las que se encontraba antes de ejecutar los trabajos autorizados por la presente Licencia. Para lo cual, una vez terminada la intervención del espacio público, a más tardar dentro de los **quince (15) días siguientes**, el titular deberá allegar a la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas y a la Secretaría de Planeación, **el informe técnico y el registro fotográfico del estado antes de la intervención y después de la misma debidamente referenciado, así como la póliza de estabilidad debidamente actualizada.**

ARTÍCULO 15°. La presente Resolución será notificada personalmente al titular y/o apoderado, conforme a lo señalado en la ley 1437 de 2011, o en su defecto será notificada por aviso conforme a lo indicado en el artículo 69 de la misma ley, sin perjuicio que pueda ser notificada por medios electrónicos conforme a lo señalado en el Decreto Legislativo 491 de 2020.

ARTÍCULO 16°. Contra la presente Resolución proceden los recursos de reposición, ante el Secretario de Planeación del Municipio y de apelación ante el Alcalde Municipal, en los términos establecidos en la ley.

NOTIFÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Cajicá, a los **01 MAR 2023**

ING. CESAR AUGUSTO CRUZ GONZALEZ

Secretario de Planeación Municipal

	NOMBRE Y APELLIDO	FIRMA	CARGO Y ÁREA
Revisión Arquitectónica	Arq. SANTIAGO VELANDIA CORTES		Arquitecto - Contratista
Revisión y proyecto	SAUL DAVID LONDOÑO OSORIO		Asesor Jurídico
Revisión y Aprobó	Arq. JULIETH ANDREA MUÑOZ LÓPEZ		Directora de Desarrollo Territorial
Revisión y Aprobó	Ing. CESAR AUGUSTO CRUZ GONZÁLEZ		Secretario de Planeación Municipal
Los firmantes, manifestamos expresamente que hemos estudiado y revisado el presente acto administrativo, y por encontrarlo ajustado a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes, lo presentamos para su firma bajo nuestra responsabilidad.			



NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN I.E.P. N° 017 - 2023 / EXPEDIENTE 22-0003

1 mensaje

Marithza Gil Amaya <Marithza.Gil@cajica.gov.co>

1 de marzo de 2023, 16:20

Para: Leonardo Romero <lromero@iactual.co>

Cc: Julieth Andrea Muñoz López <dirdesarrolloterritorial@cajica.gov.co>, Jeyson Santiago Velandia Cortés <Jeyson.Velandia.cto@cajica.gov.co>

Cco: Dora Lucia Palacios Leon <dora.palacios@cajica.gov.co>, Faride Venegas Aya <asistenteplaneacion@cajica.gov.co>

Por medio del presente me permito notificar la **RESOLUCIÓN I.E.P No. 017 - 2023 de fecha 01 de Marzo del 2023**, "Por la cual se expide una **Licencia de Intervención de Espacio Público Aéreo para la Construcción de Accesos al Proyecto Residencial BOSQUE SABANA Etapa 2 / Etapa 3 y Revestimiento de un Canal**" proferida dentro del trámite administrativo No. **25126-0-22-0003**, la cual se adjunta.

NOTA: Los recursos en sede administrativa que procedan frente al presente acto administrativo, se tramitarán en los términos de la **LEY 1437 DE 2011** y el email suministrado dentro del trámite administrativo para el recibo de comunicaciones y/o notificaciones, además de los términos del art. 4 del Decreto 491 de 2020.

En caso de que usted desee renunciar a los términos para la interposición de recursos contra el presente acto administrativo que se notifica, debe proceder mediante respuesta al presente email, con **MANIFESTACIÓN EXPRESA** en tal sentido. Para la solicitud de expedición de **constancia de Ejecutoria** por favor realizar la solicitud al correo:

contactenos-pqrs@cajica.gov.co.

Le solicitamos de manera respetuosa dar respuesta de confirmación al recibido del presente email.

* Por favor acercarse a Ventanilla Secretaria de Planeación - Dirección de Desarrollo Territorial para hacer entrega de los Planos y la Resolución correspondiente debidamente notificada, en horario de Atención al Público: Lunes a Jueves de 8:00 am a 12:45 pm - 2:00 pm a 5:00 pm y Viernes de 8:00 am a 12:45 pm - 2:00 pm a 4:00 pm.

Cordialmente,

Agradecemos realizar la encuesta de satisfacción de atención al usuario, con el fin de medir nuestros servicios y conocer sus opiniones, en el siguiente link:
<https://forms.gle/BhyQPT5w83GpppBh7>



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

CAJICÁ
TEJIENDO FUTURO
UNIDOS CON TODA SEGURIDAD

Marithza E. Gil Amaya
Técnico Administrativo
Secretaría de Planeación
Dirección de Desarrollo Territorial
Alcaldía Municipal de Cajicá
Cl. 2 # 4-7, Cajicá
Tel: (601) 8837353